



## COMUNICADO

**De:** Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

**Para:** Rectores de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

**Asunto:** Documento a diligenciar para el reconocimiento de la asignación adicional por doble o triple jornada por estar reconocida en la resolución No 3498-04-2025 (Educación Formal Jóvenes y Adultos)

**Fecha:** 14 JUL. 2025

Cordial saludo.

El artículo 12 del Decretos 0596 y Artículo 4 del Decreto 0597 de 3 de Junio 2025 correspondientemente, preceptúan el reconocimiento adicional por número de jornadas y por Jornada Única, además define los porcentajes a reconocer, teniendo en cuenta el número de jornadas adicionales y la cantidad de estudiantes matriculados así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 estudiantes o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 estudiantes o más estudiantes, 30%.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 0596 de 2025 y artículo 6 del Decreto 0597 de 2025 determina las condiciones de reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales, una de las cuales establece que para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada; además señala que la sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales.

Por medio de la resolución No.3498 del 22 de abril de 2025, se otorga Reconocimiento Oficial a los Ciclos Lectivos Especiales integrados de Educación Formal para Jóvenes y Adultos de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, vigencia 2025.

Por lo anterior, se hace necesario establecer el documento soporte que debe ser anexado a la solicitud para hacer efectiva la asignación adicional por doble o triple jornada por estar reconocida en la resolución No 3498-04-2025, para el periodo escolar 2025.

Allegar por parte del solicitante:



Certificación firmada por parte del señor Director de Núcleo en la que se certifique que la Institución Educativa oferta la jornada adicional la cual se está solicitando y se encuentra establecida en la resolución 3498-04-2025; además se incluya la fecha del inicio (DD-MM-AA) y fin (DD-MM-AA) de la jornada solicitada para el año escolar 2025.

Para el efecto, se insta a los rectores para realización de la respectiva solicitud por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, y que previo cumplimiento de los requisitos, se incluya por parte de la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca como Asignación adicional por número de jornadas de ser procedente. Con plazo máximo 18 de julio de 2025.

Institucionalmente.

  
**SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica  
Revisó: Adriana María Escobar Luna – Líder de Calidad Educativa.  
Revisó: Alix Eugenia Bermudez Benavides- Líder Inspección y Vigilancia  
Revisó: Delly Delgado Velasco – Líder de Cobertura Educativa  
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe- Líder Gestión de Talento Humano Educativo  
Aprobó: Mónica Rengifo – Líder Oficina de Nómina de Educación.  
Proyectó: Martha Isabel Mingán Sánchez - Oficina de Nómina de Educación.



RESOLUCIÓN No.

**03498-04-2025**

Por medio de la cual se otorga Reconocimiento Oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados de Educación Formal para Jóvenes y Adultos de los Establecimiento Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y,

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia de 1991, determinó en sus artículos 67 y 68 la base constitucional del marco normativo al considerar que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y establece como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

La Ley General de la Educación 115 de 1994, en su Título III, establece las modalidades de atención educativa a poblaciones, define la educación para adultos, establece sus objetivos específicos y en el **Capítulo 2º, Artículo 50** señala: "La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)".

Directiva ministerial 14 de 2004 establece orientaciones para la administración del Programa Nacional de Alfabetización y educación de adultos con respecto a la institucionalización de este servicio en los establecimientos educativos que lo ofrecen, la consideración de los referentes nacionales de calidad en su propuesta pedagógica, la asignación de docentes y la financiación de la misma, entre otros aspectos.

La Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007 de 2008, define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 1075 de 2015.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, incorpora en su estructura los contenidos del Decreto reglamentario 3011 de 1997, en el capítulo 5, sección 3, Educación para adultos y otros.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la educación de adultos, ya sea formal o informal (EDTH) hace parte del servicio público educativo, podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna. También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y atiende las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, e igualmente por las disposiciones que se expidan en la entidad territorial, según las competencias otorgadas. Sus principios comprenden el Desarrollo Humano Integral, la pertinencia, flexibilidad y participación para desarrollar en los jóvenes y adultos su autonomía y sentido de la responsabilidad que les

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Despacho.educación@cauca.gov.co  
Carrera 6 No 3 – 82 Centro  
Popayán – Cauca

www.cauca.gov.co  
@GobCauca



Continuación Resolución No.

permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas; su propósito: promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social; contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios; desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional; propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad y recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

La Educación formal se organiza por niveles, ciclos y grados, el **Ciclo Lectivo Regular**, es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.

**Ciclo electivo especial integrado (CLEI)** de conformidad con lo señalado en la Ley 115 de 1994, es "...un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta"; tendrán una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical y están organizados para que la formación y los logros alcanzados tengan las correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica, así: **Ciclo I-** grados primero, segundo y tercero **Ciclo II-** grados cuarto y quinto, **Ciclo III -** grados sexto y séptimo, **Ciclo IV:** grados octavo y noveno.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

La Educación Básica formal de adultos ofrecida por Ciclos especiales integrados (CLEI) está dirigida a **"las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. Se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional"**.

**Las personas menores de trece (13) años por fuera del servicio educativo** que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, **tienen una regulación especial** y deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante



Continuación Resolución No. **03498-04-2025**

programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La *Educación Media Académica en la Educación de Adultos* será ofrecida en dos (02) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI V (Grado 10) y VI (grado 11)), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico, que tengan dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado satisfactoriamente el grado noveno de la educación básica de adultos y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. Cada semana lectiva tendrá una duración de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

La *Educación Media Técnica en la Educación de Adultos*, se ofrece cuando hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico y opten por continuar estudios en la educación media técnica, deberán hacerlo en ciclos lectivos regulares de dos (2) grados (CLEI V (Grado 10) y VI (grado 11)), que ofrezcan los establecimientos educativos autorizados para impartir este nivel y organizados atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.6.6. y 2.3.3.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, recibirán el título de bachiller.

Por su parte La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que plantea en su artículo tercero, eje 2. "Seguridad humana y justicia social" el catalizador B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", donde se explicita la "Educación de calidad para reducir la desigualdad" como el medio fundamental para superar la desigualdad, que apuesta por una sociedad del conocimiento y donde se valoran y reconocen los valores propios. Para ello se propone garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores por medio de estrategias tanto de acceso como de permanencia, las cuales tendrán en cuenta enfoque población, regional, de género, territorial, étnico y especialmente lo que refiere a la ruralidad.

La oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, con oficio de fecha 16 de enero del 2025, radicado No. 2025-EE-008536 remite distribución parcial de los recursos Sistema General de Participaciones SGP-Educación vigencia 2025 e imparte las orientaciones y los principales aspectos relacionados con la asignación, distribución y uso eficiente de los recursos en la presente vigencia fiscal.

Mediante oficio 4.7.002-2025 del 08 de enero del 2025 la oficina de Cobertura Educativa, atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación (MEN) y con el fin de dar continuidad al programa de educación para jóvenes en extra edad, adultos y mayores por medio de Horas extras, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, artículo 50 y en el Decreto 3011 de 1997, artículo 1, informa a los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca que debe presentar la información para el "PROCESO FOCALIZACIÓN JÓVENES Y ADULTOS – HORAS EXTRAS AÑO 2025".

Los establecimientos educativos que atendieron la convocatoria de la oficina de Cobertura Educativa y fueron focalizados para el proceso de jóvenes y adultos previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el oficio 4.7.002-2025 de conformidad con la certificación de la mencionada área, son los siguientes:



Continuación Resolución No.

03498-04-2025

JERARQUIA	INSTITUCION	DANE	SEDE	CODIGO DANE SEDE
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	EL PINCHE	219050001107
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	20 DE JULIO	219050001336
ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	219050000038	MARCO FIDEL NARVAEZ (SEDE PRINCIPAL)	219050000038
ARGELIA	I.E. PUERTO RICO	219050000488	PUERTO RICO (SEDE PRINCIPAL)	219050000488
ARGELIA	I.E. SINAI	219050000691	SINAI (SEDE PRINCIPAL)	219050000691
ARGELIA	I.E. TÉCNICA MIGUEL ZAPATA	219050000097	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	219050000097
ARGELIA	I.E. TÉCNICA MIGUEL ZAPATA	219050000097	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	219050000097
BOLÍVAR	I.E. EL RODEO	219100001103	EL RODEO (SEDE PRINCIPAL)	219100001103
BOLÍVAR	I.E. AGROPECUARIA ALEJANDRO GOMEZ MUÑOZ	219100002789	ALEJANDRO GOMEZ MUNOZ (SEDE PRINCIPAL)	219100002789
BOLÍVAR	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	MARCO FIDEL SUAREZ (SEDE PRINCIPAL)	119100001214
BOLÍVAR	I.E. TÉCNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)	119100002474
CALOTO	I.E. AGRO EMPRESARIAL HUASANO	219142000026	HUASANO (SEDE PRINCIPAL)	219142000026
EL TAMBO	I.E. EL RECUERDO	219256001910	EL RECUERDO (SEDE PRINCIPAL)	219256001910
EL TAMBO	I.E. HUISITO	219256000042	HUISITO (SEDE PRINCIPAL)	219256000042
EL TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (SEDE PRINCIPAL)	219256000697
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (SEDE PRINCIPAL)	119318002115
GUAPI	I.E. SAN JOSE	319318001355	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	319318001355
INZÁ	I.E. INZA	319355000857	INZA (SEDE PRINCIPAL)	319355000857
MIRANDA	I.E. SANTA ANA	219455000558	SANTA ANA (SEDE PRINCIPAL)	219455000558
MORALES	I.E. AGROPECUARIA SIGIFREDO GUTIERREZ ANTES (I.E.A. MAXIMO GOMEZ)	219473006512	MAXIMO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)	219473006512
PAEZ	I.E. NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO (SEDE PRINCIPAL)	119517000016
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	119532001045
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	119532001045
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	119532001045
PATÍA	I.E. SANTA ROSA BAJA	219532000272	SANTA ROSA BAJA (SEDE PRINCIPAL)	219532000272
PIAMONTE	I.E. AGRICOLA PIAMONTE	219701001194	PIAMONTE (SEDE PRINCIPAL)	219701001194
PIENDAMÓ	I.E. EL OASIS	119548000014	OASIS (SEDE PRINCIPAL)	119548000014
PUERTO TEJADA	I.E. SAGRADO CORAZON	119573000134	SAGRADO CORAZON (SEDE PRINCIPAL)	119573000134
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. INSTITUTO TÉCNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (SEDE PRINCIPAL)	119698000101
SILVIA	I.E. TECNICO AGROPECUARIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119743000584	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (SEDE PRINCIPAL)	119743000584
SUCRE	I.E. EL PARAISO	219100000557	EL PARAISO (SEDE PRINCIPAL)	219100000557
TIMBIQUÍ	I.E. ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	219809001387	PUERTO SAIJA (SEDE PRINCIPAL)	219809001387
VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	219698000734	SENON FABIO VILLEGAS (SEDE PRINCIPAL)	219698000734

Mediante oficio 4.7-2025-071 del 02 de abril del 2025, el área de Cobertura Educativa "Atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Despacho.educación@cauca.gov.co  
Carrera 6 No 3 – 82 Centro  
Popayán – Cauca

www.cauca.gov.co

Facebook, Twitter, Instagram icons @GovCauca



Continuación Resolución No.

**03498-04-2025**

el fin de dar continuidad al programa de educación para jóvenes en extra edad, adultos y mayores por medio de horas extras, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, artículo 50 y en el Decreto 3011 de 1997, certifica que: una vez verificado el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT Los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS focalizados para la atención de la población jóvenes en extra edad, adultos y mayores, registran una matrícula con corte a 31-03-2025, en los siguientes ciclos y jornadas, así" detallados en oficio que hace parte integral del presente acto administrativo.

Mediante certificación de fecha 31 de marzo del 2025, la oficina de Gestión del Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, CERTIFICA: "Que de conformidad con el estudio técnico y concepto de planta viabilizada de cargos docentes del Departamento del Cauca, según radicado 2024-EE-154818 del 24 de mayo del 2024, emitida por el área de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto de planta No. 0283 del 26 de marzo del 2025 y la verificación de información de corte de planta al 01 de marzo del 2025, se evidencia la siguiente planta docente y directivo docente en la relación de establecimientos educativos con sus respectivas sedes en el municipio en diferentes municipios...". Consolidado por municipio, establecimiento educativo, Sede, Docente Oficial por Nivel; Docente y Directivos Docentes, forma parte integral del presente acto administrativo.

Mediante certificación de fecha 03 de marzo del 2025, expedida por el área de Calidad Educativa manifiesta que: "Después de realizar la revisión, análisis y evaluación de los Proyectos Educativos – PE de los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS que se relacionan a continuación, se pudo determinar que la estructura del documento está fundamentada en los procesos y componentes de las cuatro (04) gestiones que debe contener un Proyecto Educativo: Directiva, Académica (Pedagógica), Administrativa – Financiera y Gestión Comunitaria, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, siendo procedente otorgar CONCEPTO FAVORABLE a los Proyectos Educativos – PE, en los que se incluye la oferta de Educación para Adultos (Decreto 3011 de 1997)."

Es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos atendidos con el modelo educativo de Jóvenes y Adultos para el año 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO-** Otorgar reconocimiento oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI- de Educación Formal para Jóvenes y Adultos que ofertan las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, por el periodo escolar 2025, los cuales se relacionan a continuación con su respectivo municipio, establecimiento educativo, código DANE, Sede, código DANE de la Sede, Jornada, ciclos ofertados y número de grupos aprobados, así:

JERARQUIA	INSTITUCION	DANE	SEDE	CODIGO DANE SEDE	JORNADA	CICLO O-II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	No. grupos aprobados
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	2
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	EL PINCHE	219050001107	NOCTURNA	NA	NA	A	NA	NA	1
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	20 DE JULIO	219050001336	NOCTURNA	NA	A	A	NA	NA	1

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Despacho.educación@cauca.gov.co  
Carrera 6 No 3 – 82 Centro  
Popayán – Cauca

www.cauca.gov.co

Facebook Twitter Instagram @GobCauca



ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	219050000038	MARCO FIDEL NARVAEZ (Sede Principal)	219050000038	NOCTURNA	NA	NA	NA	A	NA	1
ARGELIA	I.E. PUERTO RICO	219050000488	PUERTO RICO (Sede Principal)	219050000488	NOCTURNA	NA	A	A	NA	NA	1
ARGELIA	I.E. SINAI	219050000691	SINAI (Sede Principal)	219050000691	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	2
ARGELIA	I.E. TÉCNICA MIGUEL ZAPATA	219050000097	MIGUEL ZAPATA (Sede Principal)	219050000097	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	3
ARGELIA	I.E. TÉCNICA MIGUEL ZAPATA	219050000097	MIGUEL ZAPATA (Sede Principal)	219050000097	NOCTURNA	A	NA	NA	NA	NA	1
BOLÍVAR	I.E. EL RODEO	219100001103	EL RODEO (Sede Principal)	219100001103	FIN DE SEMANA	NA	NA	NA	A	A	2
BOLÍVAR	I.E. AGROPE CUARIA ALEJANDRO GOMEZ MUÑOZ	219100002789	ALEJANDRO GOMEZ MUÑOZ (Sede Principal)	219100002789	FIN DE SEMANA	NA	NA	NA	NA	A	1
BOLÍVAR	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	MARCO FIDEL SUAREZ (Sede Principal)	119100001214	FIN DE SEMANA	NA	NA	A	NA	NA	1
BOLÍVAR	I.E. TÉCNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (Sede Principal)	119100002474	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	2
CALOTO	I.E. AGRO EMPRESARIAL HUASANO	219142000026	HUASANO (Sede Principal)	219142000026	TARDE	NA	A	A	NA	NA	1
EL TAMBO	I.E. EL RECUERDO	219256001910	EL RECUERDO (Sede Principal)	219256001910	TARDE	NA	A	A	NA	NA	1
EL TAMBO	I.E. HUISITO	219256000042	HUISITO (Sede Principal)	219256000042	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	3
EL TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (Sede Principal)	219256000697	NOCTURNA	A	A	A	A	A	6
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (Sede Principal)	119318002115	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	9
GUAPI	I.E. SAN JOSE	319318001355	SAN JOSE (Sede Principal)	319318001355	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	2
INZÁ	I.E. INZA	319355000857	INZA (Sede Principal)	319355000857	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	6
MIRANDA	I.E. SANTA ANA	219455000558	SANTA ANA (Sede Principal)	219455000558	FIN DE SEMANA	A	A	A	A	A	5



Continuación Resolución No.

MORALES	I.E. AGROPECUARIA SIGIFREDO GUTIERREZ ANTES ( I.E.A. MAXIMO GOMEZ)	219473006512	MAXIMO GOMEZ (Sede Principal)	219473006512	FIN DE SEMANA	NA	NA	NA	A	A	2
PAEZ	I.E. NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO (Sede Principal)	119517000016	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	4
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (Sede Principal)	119532001045	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	5
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (Sede Principal)	119532001045	NOCTURNA	A	A	A	A	NA	2
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (Sede Principal)	119532001045	TARDE	A	A	A	A	A	2
PATÍA	I.E. SANTA ROSA BAJA	219532000272	SANTA ROSA BAJA (Sede Principal)	219532000272	NOCTURNA	A	A	A	A	A	6
PIAMONTE	I.E. AGRICOLA PIAMONTE	219701001194	PIAMONTE (Sede Principal)	219701001194	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	3
PIENDAMÓ	I.E. EL OASIS	119548000014	OASIS (Sede Principal)	119548000014	TARDE	A	A	A	A	A	7
PUERTO TEJADA	I.E. SAGRADO CORAZON	119573000134	SAGRADO CORAZON (Sede Principal)	119573000134	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	4
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. INSTITUTO TÉCNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	INSTITUTO TÉCNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (Sede Principal)	119698000101	NOCTURNA	NA	NA	NA	NA	A	1
SILVIA	I.E. TECNICO AGROPECUARIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119743000584	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (Sede Principal)	119743000584	FIN DE SEMANA	NA	A	A	A	A	2
SUCRE	I.E. EL PARAISO	219100000557	EL PARAISO (Sede Principal)	219100000557	TARDE	NA	NA	NA	A	A	1
TIMBIQUÍ	I.E. ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	219809001387	PUERTO SAIJA (Sede Principal)	219809001387	FIN DE SEMANA	A	A	A	A	A	5
VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	219698000734	SENON FABIO VILLEGAS (Sede Principal)	219698000734	NOCTURNA	NA	A	A	A	A	2



Continuación Resolución No.

**03498-04-2025**

**PARÁGRAFO 1.-** – Los Establecimientos Educativos relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 22 del Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015, otorgarán a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación Básica de adultos, el certificado de estudios del Bachillerato Básico y a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, el título de Bachiller.

**PARÁGRAFO. 2.-** – Los certificados y títulos otorgados son consecuentes con los niveles educativos Primaria, Secundaria y Media Académica y Media Técnica, que cada uno de los establecimientos educativos oficiales tengan legalizados. No se podrá ofrecer o titular un Nivel Educativo sin contar con la respectiva autorización mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, so pena de incurrir en una falta legal y de validez del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información remitida por la oficina de Cobertura Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordenar a la oficina de Notificaciones de la Gobernación del Cauca notificar el presente acto administrativo a los Directores Núcleo Educativo y/o docentes y/o profesionales Universitarios de la Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG de los municipios relacionados en el presente acto administrativo en las direcciones electrónicas y números de teléfono que se relacionan a continuación, quienes a su vez remitirán copia del acto administrativo al Directivo Docente del establecimiento educativo correspondiente, así mismo remitirá copia al Área de Inspección y Vigilancia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca,

No.	Municipio	Nombre Establecimiento Educativo	Directivos, Docentes y/o P.U. UDAG	C.C.	No. Celular	Correo Electrónico
1.	Almaguer	I.E. Santa María De Caquilona	Jairo Antonio Longo Navarro Reinaldo Trujillo Ule	4.777.747 83.231.232	3105336564 3168295872	<a href="mailto:j.longo@cauca.gov.co">j.longo@cauca.gov.co</a> <a href="mailto:reinaldotrujillo@unicauca.edu.co">reinaldotrujillo@unicauca.edu.co</a>
1.	Argelia	C.E. La Leona - 2 Sedes I.E. Puerto Rico I.E. Sinaí I.E.T. Miguel Zapata I.E. Marco Fidel Narváez	Yoly Magaly Patiño Pérez	25.276.871	3104165811	<a href="mailto:volyp78@hotmail.com">volyp78@hotmail.com</a>
2.	Bolívar	I.E. Agrícola Alejandro Gómez I.E. El Rodeo I.E. Marco Fidel Suarez I.E.T. Domingo Bellsario Gómez	Libardo Calvache Calvache	10.533.571	3117204009	<a href="mailto:l.calvache@cauca.gov.co">l.calvache@cauca.gov.co</a>
3.	Caloto	I.E. Agroempresarial Huasano	Víctor Manuel Caicedo Losada	10.548.857	3016272985	<a href="mailto:victor.caicedo@cauca.gov.co">victor.caicedo@cauca.gov.co</a>
4.	El Tambo	I.E. Huisito I.E. Piagua I.E. El Recuerdo	Hermes Reinel Montenegro Urrea	10.538.869	3104553194	<a href="mailto:hermes.montenegro@cauca.gov.co">hermes.montenegro@cauca.gov.co</a>



Continuación Resolución No.

5.	Guapi	I.E. Manuel De Valverde I.E. San José	Nubia Marina Díuza Ochoa	25.435.842	3137197184	dnguapi@cauca.gov.co
6.	Inzá	I.E. Inza	Mario Fernando Meneses Calvache	5.206.519	3174777774	mario.meneses@cauca.gov.co
7.	Miranda	I. E. Santa Ana	Doris De La Cruz Muñoz	34.512.854	3148878840	iesantaana@santaana1.com
9	Morales	I.E.A Sigifredo Gutiérrez Antes: I.E. Agropecuaria Máximo Gómez	Elmer Chicangana Hormiga	4.698.381	3136445884	elmer.chicangana@cauca.gov.co
10	Páez	I.E. Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro	Elder Yesid Solano Rengifo	76.323.094	3185937225	elder.solano@cauca.gov.co
11	Patía- El Bordo	I.E. Santa Rosa Baja I.E. Simón Bolívar	Hamer Amado Caicedo	10.542.202	3172545059	hamer.caicedo@cauca.gov.co
	Piamonte	I.E. Agrícola Piamonte	Mario Fernando Belalcázar Bernal	5.206.468	3122306753	mario.belalcázar@cauca.gov.co
	Piendamó	I.E. Oasis	Fabio Hugo Velasco Ruiz	4.627.275	3148269030	fabio.velasco@cauca.gov.co
	Puerto Tejada	I.E. Sagrado Corazón	María Mina	31.531.376	3136597025	María.mina@cauca.gov.co
13	Santander De Quilichao	I.E. Instituto Técnico De Santander De Q.	Vianey Palacios Carabalí Isabel Cristina Cabal Godoy	34.615.827 29.504.953	3122566334 3102683646	vianey.palacios@cauca.gov.co rectoria@instecnico.edu.co
14	Silvia	I.E.T.A. Francisco José De Caldas	Jesús Enrique Mosquera Paz	10.541.281	3136730369	j.mosquera@cauca.gov.co
15	Sucre	I.E. El Paraíso	Libardo Calvache Calvache	10.533.571	3117204009	l.calvache@cauca.gov.co
	Timbiquí	I.E.E. Puerto Saija	Ernesto Díaz Sinisterra	76.339.093	3162465707	e.diaz@cauca.gov.co
	Villarrica	I.E.T. Senon Fabio Villegas	María Mina	31.531.376	3136597025	María.mina@cauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución surte efectos fiscales para la vigencia 2025 y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Popayán, a los

22 ABR 2025

  
 SORJINES LARRAHONDO CARABALÍ.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Delly Delgado Velasco, P.E. Líder de Cobertura Educativa  
 Derliam Duban Muñoz Burbano, P.E. Líder Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG  
 Kelly Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo  
 Adriana María Escobar Luna, P.E. Líder de Calidad Educativa  
 Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica – SED

Proyectó y verifico la información en conjunto con cada una de las áreas que la suministran: Alix Eugenia  
 Bermúdez Benavides, P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
 Despacho.educación@cauca.gov.co  
 Carrera 6 No 3 – 82 Centro  
 Popayán – Cauca

www.cauca.gov.co

 @GobCauca

